RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0116

Curaduría Urbana Uno

(Marzo 20 de 2020)

Por la cual se revalida una licencia de urbanización

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad PRABYC INGENIEROS SAS con NIT. 800.173.155, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 73001-1-20-0043 del 07 de febrero de 2020, solicitud de revalidación de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-15-0389 del 15 de diciembre de 2015, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0389 del 15 de diciembre de 2015 el Curador Urbano Uno de Ibagué otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por JUAN GUILLERMO CANO SANZ, JAVIER GUZMAN DIAZ, MARIA, ELVIRA BARRERO GORDILLO y la Sociedad MPT CAPITAL S.A.S. con NIT. 900.565.015, representada legalmente por JUAN GUILLERMO CANO SANZ, en calidad de FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO DE PARQUEO LOTE DE BERLÍN, del predio ubicado en la Calle 93 No: 17 Sur-40, Manzana F, Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, para el desarrollo de cinco (5)- lotes destinados a vivienda, para quinientos ochenta (580) apartamentos, en un área total de 21.397,67 m2.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0165 del 12 de mayo de 2016 el Curador Urbano Uno de Ilagué, modificó el artículo 1 y 2 de la Licencia de urbanismo otorgada mediante resolución No. 73001-1-15-0389 del 15 de diciembre de 2015, a fin de incluir 21 locales comerciales los cuales serán ubicados en los Lotes 4 y 5 y aumentar a setecientos noventa y nueve (799), el número de unidades de vivienda aprobadas inicialmente.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0514 del 06 de diciembre de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir 23 de diciembre de 2017 - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-15-0389 del 15 de diciembre de 2015, modificada mediante resolución No. 73001-1-16-0165 del 12 de Mayo de 2016.

Que mediante resolución No. 73001-1-18-0545 del 21 de diciembre de 2018 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 23 de diciembre de 2018 - fecha del vencimiento de la primera prórroga - el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0389 del 15 de diciembre de 2015.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100102 de fecha 21 de febrero de 2020, entregada de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de marzo de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito anexo al expediente, informa que la representación legal de los predios objeto del trámite sometidos a RPH, está en cabeza de la Sociedad PRABYC INGENIEROS SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE. -Escritura Pública 1.057 del 26 de mayo de 2017-.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Articulo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: "*Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado*

deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar , que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."

Que consecuente con lo enunciado, la Ingeniera Civil MARIA DEL ROSARIO RUBIO BARBOSA con Matrícula Profesional No. 25202-72845, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 71%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. **73001-1-15-0389 del 15 de diciembre de 2015,** otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para adelantar la terminación de las obras de urbanización para el desarrollo de cinco (5) lotes -de los cuales tres (3) están destinados a vivienda y dos (2) a comercio, en un área total de lote de 21.397,67 m2, proyecto en ejecución ubicado en la Calle 93 No. 20 -40 Sur -Acceso Principal Portería-, Carrera 20 Sur No. 93 - 32 / 60 / 82 / 100- Zona Comercial-, Carrera 20 Sur No. 93-132 - Acceso Sótano Vehicular- Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, **matrícula inmobiliaria Nos. 350-225402 al 350-225406** y **fichas catastrales 01-13-0032-0037-000, 01-13-0032-0039-000, 01-13-0032-0040-000, 01-13-0032-0041-000 y 01-13-0032-0042-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo- para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

MARIA DEL ROSARIO RUBIO BARBOSA
C.C.38.243.629
Sociedad PRABYC INGENIEROS SAS

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 08 JUN 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 JUN 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVÍSTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,

EL DIA 05-06-2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

María del Rosario Rubio Barbosa

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO Abogado